



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**INJUDET**  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, CULTURA FÍSICA, DEPORTE, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SETAB", REPRESENTADA POR EL LIC. GULLERMO NÁRVAEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJUDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INJUDET, ASISTIDA POR, LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ CORNELIO TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- 1.- La educación, como proceso social de formación y transferencia de conocimientos, valores y principios que promueven las relaciones productivas, de convivencia y evolución de la sociedad para sí y las nuevas generaciones, constituye la base de nuestra identidad y enriquecimiento permanente de nuestra cultura, es un bien social y un instrumento clave para la transformación y modernización de la sociedad, y representa el punto de partida insustituible para el progreso de los pueblos.
- 2.- La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; esto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, párrafo segundo y su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en alcance a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo quinto, fracciones XXXI y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 3.- El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional. Se busca que el deporte ayude a mejorar la calidad de vida de los mexicanos y que, como consecuencia, mejore el deporte de alto rendimiento, que a su vez se traducirá en mayores logros deportivos para México en el plano internacional. De esta manera tendremos un país más sano, con una mejor convivencia social y con una niñez y una juventud plenas.
- 4.- El artículo 4, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado y a los municipios su promoción, fomento y estímulo.



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**INJUDET**  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

5.- A la **Secretaría de Educación** y al **"INJUDET"**, les corresponde conjuntamente de manera enunciativa más no limitativa, el de fomentar la educación, juventud y deporte, especialmente entre la niñez y la juventud; fortaleciendo, coordinando y supervisando la atención a la juventud y el fomento al deporte en el estado; de conformidad con lo indicado en el artículo 34 fracciones IX, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

## DECLARACIONES

I.- Declara **"LA SETAB"** que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3, primer párrafo, 4 primer párrafo y 29, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2.- El 1 de enero de 2019, el Lic. Guillermo Narváez Osorio, fue nombrado Secretario de Educación, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, con las atribuciones inherentes a su cargo; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y numerales 2 y 9 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3.- La Subsecretaría de Educación Media y Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 25, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 7, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

I.4.- El 01 de febrero de 2019, el Mtro. Fernando Calzada Falcón, fue nombrado Subsecretario de Educación Media y Superior, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, con las atribuciones inherentes a su cargo; por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción V, VII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

I.5.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Héroes del 47, s/n, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, Col. Gil y Sáenz (El Águila), Villahermosa, Tabasco.

II.- Declara **"EL INJUDET"** que:

II.1.- El **Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco**, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, que, mediante el Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019, en su suplemento C 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa el cual administrará el presupuesto que se le



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**INJDET**  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.

**II.2.-** El 23 de enero de 2019, la Lic. **Sheila Guadalupe Cadena Nieto**, fue designada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Directora General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir acuerdos, convenios y/o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 8 fracción XI y XII del acuerdo de creación de fecha 23 de enero de 2019.

**II.3.-** Para los efectos legales del presente instrumento, señala el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, como Domicilio el ubicado en Explanada Central de la Ciudad Deportiva, sin número, Col. Primero de mayo, Villahermosa, Centro Tabasco, código postal 86190.

### III.- Declaran "LAS PARTES" que:

**III.1.-** Se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad con la que comparecen en el presente instrumento, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y expresan su conformidad para celebrar el mismo respetando sus términos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3, párrafo segundo y 4, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 2, párrafo quinto, fracciones XXXI, XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 34, fracciones IX, XIII, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo de Tabasco, "LAS PARTES" han consentido suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, CULTURA FÍSICA, DEPORTE, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL**, es el intercambio de experiencias y conocimientos entre "LAS PARTES", que permita incorporar plenamente a los jóvenes, con edades entre los 12 y 29 años, al desarrollo económico y social de la entidad, atendiendo de manera particular a aquellos que viven en regiones de extrema pobreza., que mejoren el bienestar, el acceso a oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos de la juventud.

Por lo que "LAS PARTES" se comprometen a conjuntar acciones mediante este acuerdo de voluntades, **EN MATERIA ACADÉMICA, CULTURA FÍSICA, DEPORTE, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICA PROFESIONAL**, acordando sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo del mismo, obligándose a utilizar la información y resultados que obtengan con motivo del presente convenio, sin ningún propósito de lucro.

27



**SEGUNDA.** - "LAS PARTES", convienen que la colaboración recíproca podrá llevarse a cabo a través de las modalidades siguientes:

**Modalidades de colaboración:**

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos académicos, de investigación, difusión de la cultura física y el deporte, servicio social y práctica profesional;
- b) Promoción de la cobertura estatal de los beneficiados que ofertan los programas de atención directa a la juventud de tabasco;
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas, cultura física y deportivas, así como de material audiovisual;
- d) Diseño, organización e impartición de cursos, propiciando espacios de expresión artística, cultural y académicas a través de certámenes y eventos que permitan el desenvolvimiento y desarrollo del talento y creatividad de los jóvenes del estado, tales como eventos deportivos, talleres, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros;
- e) Promoción de las actividades educativas, cultura física y deportes, entre "LAS PARTES" para el mejoramiento de los programas conjuntos;
- f) Edición y publicación de libros y folletos; y cualquier otra modalidad de cooperación que "LAS PARTES" convengan al respecto;
- g) Implementación de estrategia estatal de fomento a los valores éticos y morales, la cultura física, el deporte y la educación;
- h) Organización y desarrollo de los programas del servicio social y prácticas profesionales que realicen los estudiantes en las instalaciones del "INJUTAB" previo convenios específicos con instituciones Educativas Públicas;
- i) Esquema para docentes, alumnos y personal administrativo de las escuelas pertenecientes al sistema educativo estatal en todos sus niveles, para acceder a las instalaciones de los centros deportivos;
- j) Facilidades administrativas, en las gestiones de programas en las instalaciones de las instituciones educativas del nivel medio y superior, así como trámites que "EL INJUDET" realice ante "LA SETAB";
- k) Intercambio de información y apoyo en materia de difusión de la educación, valores, principios y el deporte entre ambas dependencias mediante sitios y medios oficiales de internet.



- l) Programación, organización y difusión del Torneo Deportivo Escolar Media Superior, a realizarse en los distintos municipios de la entidad, con la finalidad de promover la actividad física, la sana competencia, y desarrollo de talentos deportivos en disciplinas colectivas. Dicho Torneo contará con un acompañamiento metodológico para promover la detección temprana de talentos.
- m) Desarrollo de manera enunciativa más no limitativa, de eventos académicos, deportivos y de cultura física, entre otros, a efectos de que los profesores identifiquen alumnos con aptitudes sobresalientes y de alto rendimiento. Las bases, y mecanismos de convocatoria, participación, eliminatoria y premiación se realizarán en conjunto por **"LAS PARTES"**; y
- n) Apoyo en la implementación con las instituciones de educación superior, investigaciones, estudios y análisis sobre los problemas que viven los jóvenes en sus ámbitos de participación.
- o) Cualquier otra modalidad de colaboración que **"LAS PARTES"** convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que **"LAS PARTES"** colaboren en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula.

**"LAS PARTES"** no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una normatividad o costumbre.

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y normativas aplicables, ciñéndose en todo momento a la disponibilidad presupuestal que los regule.

**CUARTA.** - **"LAS PARTES"** elaborarán programas de trabajo anuales, los que una vez suscritos formarán parte integrante del presente Convenio.

Los programas de trabajo detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades para desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado, de ser el caso;
- d) Fuente de financiamiento;
- e) Duración;
- f) Responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**;
- g) Asignación de recursos humanos y materiales; y
- h) Mecanismos de evaluación, rendición de cuentas y cualquier otra información que se considere necesaria.



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**INJUDET**  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

**QUINTA.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades de colaboración, **"LAS PARTES"** establecerán un comité técnico integrado por los titulares de las áreas asiguientes:

- Por **"LA SETAB"**: La Subsecretaría de Educación Media y Superior (Dirección de Vinculación) y;
- Por **"EL INJUDET"**: La Dirección de Atención a la Juventud (Jefa del Departamento de Vinculación)

El comité técnico mantendrá contacto permanente y se reunirá con la periodicidad que **"LAS PARTES"** estimen conveniente sujeto a su disponibilidad financiera, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar las actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y formalización de los programas de trabajo y darles seguimiento;
- c) Coordinar las visitas de estudiantes, profesores e investigadores de las instituciones educativas, a los centros deportivos;
- d) Formular a **"LAS PARTES"** las recomendaciones que estime necesarias para optimizar el funcionamiento del presente Convenio y;
- e) Cualquier otra función que **"LAS PARTES"** le asignen.

El comité técnico elaborará informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio y lo someterá a la aprobación de **"LAS PARTES"**. Una vez aprobados los informes, se harán del conocimiento de sus respectivas directivas..

**SEXTA.**- El alcance, términos y condiciones de cada uno de los programas de colaboración serán realizados por **"LAS PARTES"** mediante **CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN**, que celebren las instituciones educativas y los suscriban, con la aprobación y firma de sus respectivos titulares debidamente autorizados. Los convenios específicos deberán complementarse y respetar las estipulaciones de presente Convenio, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de las **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos acuerdos, los cuales serán los herramientas operativas del presente instrumento.

**SÉPTIMA.**- **"LAS PARTES"** financiarán las actividades de colaboración con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por sus normativas internas que las rigen.

Cada parte financiará sus gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos alternos para actividades determinadas o que **"LAS PARTES"** convengan arreglos financieros específicos para dicha actividad.



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**INJUDET**  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

**OCTAVA.**- El servidor público y personal que cada una de **"LAS PARTES"** designen para el desarrollo de las acciones que se deriven en virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"LAS PARTES"**, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

**NOVENA.** - **"LAS PARTES"** convienen que por ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre **"LA SETAB"** y **"EL INJUDET"** derivada de este Convenio, consecuentemente, **"SETAB"** deberá atender y hacerse cargo de cualquier reclamación que sus trabajadores, técnicos, consultores, empleados u operarios directos o indirectos hicieran en contra de **"EL INJUDET"**.

En caso de existir alguna controversia judicial o una demanda laboral de un trabajador o prestador de servicios de **"LA SETAB"** o **"EL INJUDET"**, ambas partes se obligan a notificar oportunamente a la otra, a efecto de que puedan comparecer y hacer valer sus derechos, siendo responsable de la relación laboral la Dependencia en la que labore el trabajador o prestador de servicios.

**"LA SETAB"** y **"EL INJUDET"** son estrictamente responsables de sus trabajadores, o de los que contrate para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, liberando en este acto a la otra parte de cualquier responsabilidad en materia laboral o de seguridad social.

**DÉCIMA.** - La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del año 2024, siendo prorrogable el presente instrumento por períodos iguales en el caso de que al concluir la vigencia de éste, ninguna de **"LAS PARTES"** manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo. Pudiendo darse por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad alguna para cualquiera de **"LAS PARTES"**, bastando para ello el aviso que por escrito envíe una de **"LAS PARTES"** a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Los programas de servicio social o prácticas que se estén desarrollando producto de este convenio, mediante convenios específicos de colaboración, deberán continuarse hasta su conclusión, por lo que los estudiantes que se encuentren inscritos en dicho programa, no se vean afectados de ninguna forma, a pesar de la terminación natural o anticipada del presente Convenio, respetando los términos del anexo o acuerdo específico correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.**- En virtud de las actividades objeto de este Convenio y dada la necesidad de guardar en estricta confidencialidad los procedimientos de trabajo, mecanismos, materiales, técnicas, planeaciones, medios, estrategias, secretos técnicos, comerciales, deportivos, administrativos, laborales, industriales, así como cualquier otra clase de secreto y cualquier información utilizada en la ejecución de los servicios que presta **"EL INJUDET"** y **"LA SETAB"**, en apego a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial, se hacen sabedoras de su obligación de confidencialidad y se obligan



a mantener en secreto y a no reproducir o divulgar de ninguna manera a terceras personas ajenas a este Convenio, la información de **"AMBAS PARTES"** que revelen o en la que le asistan o participen directa o indirectamente o de la que tengan conocimientos durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y cuyas divulgaciones les puedan causar daños o perjuicios.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de cubrir el pago de derechos, cuotas, aportaciones o cualquier otro concepto, que conforme a disposiciones legales deban realizar a las autoridades federales, estatales, municipales, sindicatos, asociaciones civiles u otras personas físicas o jurídicas colectivas, para no violentar derechos laborales o cualquier otra obligación que con motivo del presente Convenio se deriven en el ámbito de su responsabilidad, por los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda por dichas causas, **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad sobre el particular, debiendo responder cada una de ellas, en el ámbito de su responsabilidad, por los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**DÉCIMA CUARTA.** - Ninguna de las disposiciones previstas en este Convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de **"LAS PARTES"** la creación de una persona moral conjunta o asociación de algún tipo. **"LAS PARTES"** actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de ellas estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra en ninguna circunstancia.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"EL INJUDET"** se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los prestadores del servicio social o de práctica profesional, convenido mediante acuerdo específico de colaboración con las Instituciones educativas, o solicitado por los alumnos en cumplimiento de su obligación y retribución a la sociedad y al estado, asimismo, reconocen que **"AMBAS PARTES"** son ajenas a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de su servicio social.

**DÉCIMA SEXTA.** - **"LAS PARTES"**, convienen que, por tratarse el presente instrumento de actividades Académicas, Cultura Física, Deporte, Servicio Social y Práctica Profesional, mediante los cuales se les expiden constancias a los alumnos para cumplir con un requisito académico, no existe entre el alumno y alguna de **"LAS PARTES"**, relación laboral de ninguna naturaleza, por lo que no tendrán derecho a remuneración salarial, prestación social o indemnización de ninguna índole.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad conjunta de ellas, conviniendo que las adecuaciones que se pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, o a los anexos técnicos o acuerdos específicos que se celebren, sólo serán válidos cuando se





# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**INJEDET**  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

hayan formalizado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, misma que formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas al presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** - **"LAS PARTES"** convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

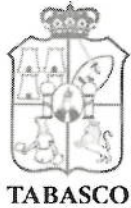
Asimismo, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de forma conjunta el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA NOVENA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de colaboración, es producto de su buena fe, y que en él no existe error, lesión, dolo o algún vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución, pero, en caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán de manera amigable y cordial.

No obstante, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para ambas partes, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco. Renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pueda corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco el día 20 de septiembre de 2019.

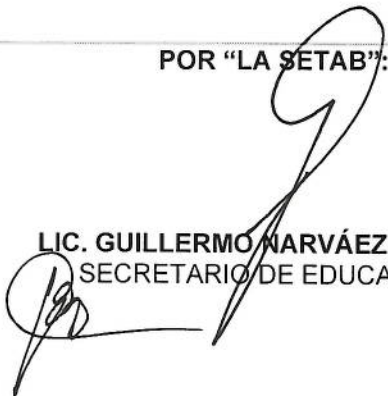



24



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



<p><b>POR "LA SETAB":</b></p>  <p><b>LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO.</b> SECRETARIO DE EDUCACIÓN.</p>	<p><b>POR "EL INJUDET"</b></p>  <p><b>LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO</b> DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO</p>
<p><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN.</b> SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR.</p>	<p><b>TESTIGO</b></p>  <p><b>LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ CORNELIO.</b> TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO.</p>

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA, ACADÉMICA, CULTURA FÍSICA, DEPORTE, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICA PROFESIOANL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.